

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 279, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN, Procurador Fiscal del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 7º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción IV, 103, fracción VIII y 279, fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII y 36, fracción XXX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 297 del citado Código Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, pueden acceder a beneficios fiscales.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los Lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para tramitar dichas constancias y certificados, de conformidad con lo previsto en el párrafo sexto del artículo 297 del Código Tributario Local.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México presentó para la validación correspondiente, los Lineamientos que las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, deberán cumplir para obtener la constancia necesaria para la aplicación de la reducción prevista en el artículo 279, fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal.

Que en virtud de que los referidos Lineamientos norman la emisión de la constancia aludida, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal, a fin de contribuir a su difusión y aplicación.

Que los mencionados Lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 297 del multicitado Código Fiscal, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 279, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Los Lineamientos presentados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que norman la emisión de la constancia con la que se acreditarán los supuestos que refiere el artículo 279, fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal, quedan validados en términos del Apartado "A" de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los Lineamientos contenidos en el Apartado "A" de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

CUARTO.- Queda sin efectos el Apartado "A" de la Resolución por la que se validan los Lineamientos presentados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de noviembre de 2009.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2011.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN

APARTADO "A" DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 279, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 279, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

I. OBJETIVO

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

III. LINEAMIENTOS

IV. REQUISITOS

ANEXO

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 1)

I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto, orientar a las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura, para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, en los trámites y requisitos que se deben observar para adquirir la constancia con la cual podrán obtener la reducción prevista en el artículo 279, fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que impere la certeza jurídica en dichos trámites y a su vez, promover la sustitución de agua potable por agua residual tratada.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII, 87 y 91.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 2º, párrafo primero y cuarto, 3º, fracción I y II, 7º, párrafo primero, 15, fracción IV y 26, fracción XX.
- Código Fiscal del Distrito Federal, vigente: Artículo 279, fracción III y 297.
- Ley de Aguas del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 7º, párrafo primero, 12, 13, fracción XI, 16, fracciones II, VIII, XV, XXIII y XXIX, 105 y 106, fracciones I, II, III y VIII.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 2º, 7º, fracción IV, último párrafo, 196, fracción XII y 199, fracciones III y VI.
- Resolución por la que se aprueban los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, vigente.

III. LINEAMIENTOS

Las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma en el Distrito Federal, interesada en obtener las reducciones equivalentes al 80% de los derechos por el suministro de agua a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal del Distrito Federal, deberán observar los siguientes Lineamientos, a fin de adquirir la constancia que refiere el artículo 279, fracción III del citado Código:

1. Las empresas deberán obtener y presentar el formato de solicitud de constancia SACM 1, previsto en el Anexo de los presentes Lineamientos, en la Ventanilla Única de la Subdirección de Factibilidad de Servicios, de la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones, de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en: José Ma. Izazaga N° 89, piso 16, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F., de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
2. La solicitud deberá presentarse en el formato autorizado, por duplicado, debidamente llenado y con firma autógrafa del representante legal o apoderado, así como los documentos que se señalan en el Apartado IV REQUISITOS, en original o copia certificada y copia simple, para que, en su caso, previo cotejo sea devuelto, en un término de tres días hábiles.
3. En caso de que el interesado considere necesario realizar declaraciones o manifestaciones adicionales a la información requerida en el formato de solicitud SACM 1, podrá realizarlas en hoja por separado que adjuntara a su solicitud.
4. Cuando la solicitud no se presente en el formato respectivo y/o no contenga toda la información o se omita algún documento de los señalados en el Apartado IV de los presentes Lineamientos, la citada Subdirección de Factibilidad de Servicios, por instrucciones del Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, prevendrá por escrito al solicitante, para que en el término de cinco días hábiles siguientes a su notificación, subsane sus errores u omisiones, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud.
5. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de sus Direcciones Técnica y de Drenaje, Tratamiento y Reuso, previo a la emisión de la constancia, realizará una visita de verificación a la empresa, para constatar que cuenta con el equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, referida en su solicitud, debidamente instalados y en funcionamiento, debiendo el contribuyente permitir el libre acceso a sus instalaciones.
6. Una vez realizada la visita de verificación, las Direcciones Técnica y de Drenaje, Tratamiento y Reuso podrán requerir información complementaria o comprobatoria necesaria para continuar con el trámite, la cual deberá proporcionar el solicitante en un plazo de 5 días hábiles, ya que de lo contrario se tendrá por no presentada su solicitud.

7. Una vez cumplidos todos los requisitos y, en su caso, subsanadas las omisiones, el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitirá la constancia correspondiente dentro de los veinte días hábiles siguientes, la cual será intransferible y sólo se aplicará para el trámite de las reducciones por concepto de los derechos por el suministro de agua, previstas en el artículo 173 del Código Fiscal del Distrito Federal, sin que pueda utilizarse para otra operación.
8. La constancia se entregará en original al interesado, a través de la Ventanilla Única de la citada Subdirección de Factibilidad de Servicios, para que en su caso, proceda a solicitar la aplicación de la reducción respectiva, ante el propio Sistema de Aguas de la Ciudad de México. La emisión de dicha constancia no exime a los beneficiarios de presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan por el pago de derechos previstos en el artículo 173 del Código Fiscal del Distrito Federal.
9. La constancia emitida por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deberá ser aplicada durante el ejercicio fiscal en que fue emitida y respecto al pago de derechos previstos en el artículo 173 del Código Fiscal del Distrito Federal, generados en el mismo ejercicio.
10. No procederá la expedición de la Constancia y en su caso la devolución o compensación cuando el interesado haya pagado los derechos previstos en el artículo 173 del Código Fiscal del Distrito Federal, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Código aludido.
11. En caso de que la solicitud no sea procedente se emitirá la resolución correspondiente, en la que se funde y motive la negativa, misma que deberá notificarse al interesado y se entregará a través de la Ventanilla Única de la Subdirección de Factibilidad de Servicios de la Dirección de Verificación Delegacional y conexiones.
12. Para recoger la constancia o resolución de improcedencia de la solicitud, el representante legal o apoderado, previa presentación de una identificación oficial vigente, deberá acusar de recibido anotando claramente su nombre, la fecha, los datos de su identificación y su firma.
13. No será procedente la emisión de la constancia, cuando los contribuyentes hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de los derechos o créditos fiscales materia de los presentes Lineamientos, hasta en tanto se exhiba el escrito de desistimiento con acuse de recibido, ante la autoridad que conozca de la controversia, y copia certificada del acuerdo recaído al mismo.
14. La solicitud de reposición de constancia de reducción, solo procederá en caso de robo o extravío y deberá acompañarse del acta correspondiente presentada ante la autoridad competente, asimismo, procederá cuando presente errores u omisiones imputables a la autoridad que la expidió. En ningún caso, procederá la actualización de las constancias expedidas en términos de estos Lineamientos.
15. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México podrá verificar en cualquier momento que continúan las circunstancias por las cuales se expidió la constancia y, en el caso de que las mismas hayan variado en forma negativa, es decir no se acredite la inversión en equipamiento e infraestructura para la sustitución del agua potable por agua residual tratada quedará sin efecto la constancia respectiva.
16. La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe, no obstante, si los documentos, informes o declaraciones proporcionados por los interesados resultan falsos, la constancia quedará sin efectos y se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.
17. Cuando la empresa beneficiaria de la reducción deje de ubicarse en los supuestos que refiere el Código Fiscal del Distrito Federal, o varíen las circunstancias que amerite dejar sin efectos la constancia de reducción, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México inmediatamente hará del conocimiento de tal situación a la Tesorería del Distrito Federal, para los efectos que procedan, ello, sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de la autoridad fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

18. En caso de que la empresa no haya solicitado la reducción a que se refieren los presentes Lineamientos, o no hayan aplicado la constancia respectiva en el ejercicio en que se haya emitido, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

IV. REQUISITOS

Las empresas que soliciten la obtención de la Constancia a que se refiere estos Lineamientos, deberán presentar en original o copia certificada y copia fotostática, la documentación siguiente:

- a) Formato de solicitud de constancia SACM 1, debidamente requisitado y atendiendo las instrucciones indicadas en el apartado de Lineamientos. (por duplicado)
- b) En su caso, Acta Constitutiva de la empresa, así como la última protocolización ante Fedatario Público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral y/o alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la empresa.
- d) Identificación oficial de la persona física, del representante legal o apoderado (preferentemente la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral), así como, del instrumento notarial con facultades para ejercer actos de administración y escrito en el que haga constar, que tales facultades no le han sido retiradas.
- e) Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de los derechos o créditos fiscales materia de los presentes lineamientos o, en su caso, el escrito de desistimiento con acuse de recibido, ante la autoridad que conozca de la controversia y copia certificada del acuerdo recaído al mismo.
- f) Constancia de no adeudos de agua potable y agua residual tratada vigente.
- g) Documentos con los cuales acredite la inversión realizada y los que permitan la identificación y funcionamiento del equipamiento e infraestructura instaladas, tales como, planos, diagramas, instructivos, etc.
- h) Boletas de pago de agua potable y comprobante de pago de agua tratada de dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la constancia o, en su caso, de los comprobantes de pago de agua tratada a partir de la fecha en que se realice la sustitución.

**ANEXO
FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA (SACM 1)**

SOLICITUD DE CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁ EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL		
DATOS DE LA EMPRESA		
Nombre, razón o denominación social:		R.F.C.:
Calle:	Número:	Colonia:
Delegación:	Código Postal:	Teléfono (s):
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
Nombre:		Número del instrumento legal:
Nombre y número del notario:		Fecha del instrumento notarial:
Entidad Federativa:		
DATOS DEL INMUEBLE EN DONDE SE UBICAN LAS TOMAS DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL TRATADA (Equipamiento e infraestructura)		
Número de cuenta predial:		
Calle:	Número:	Colonia:
Delegación:	Código Postal:	Teléfono (s):
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD (Original o copia certificada y copia fotostática) Este apartado será llenado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al recibir la Solicitud)		
Acta constitutiva de la empresa, así como última protocolización ante fedatario público. <input type="checkbox"/>	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa. <input type="checkbox"/>	Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la empresa <input type="checkbox"/>
Instrumento que acredite facultades para ejercer actos de administración del representante legal o apoderado. <input type="checkbox"/>	Identificación oficial. <input type="checkbox"/>	Constancia de no adeudos de agua potable y residual tratada vigente. <input type="checkbox"/>
Escrito en el que manifieste Bajo Protesta de decir verdad, que la empresa no ha interpuesto medio de defensa contra el cobro de derechos o créditos fiscales por el suministro de agua, previstos en el artículo 173 del Código Fiscal del Distrito Federal <input type="checkbox"/>		Boletas de pago de agua potable de los dos años anteriores. <input type="checkbox"/>
Copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento <input type="checkbox"/>		Comprobante de pago de agua residual tratada de los dos años anteriores. (En su caso). <input type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA INSTALADA (PLANOS, DIAGRAMAS, INSTRUCTIVOS, ETC.)		
Declaro bajo protesta de decir verdad, y sin perjuicio de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad, que toda la información que se proporciona es fidedigna.		
México, D.F. a ____ de _____ de _____		
<p align="center">_____</p> <p align="center">Nombre y Firma</p>		
NOTA: Este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, le informa que los documentos personales que se le solicitan serán protegidos conforme lo establece la Ley de Protección de Dato Personales del Distrito Federal. (Llenar a máquina o con letra de molde, presentar por duplicado la solicitud)		